

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 23

De 28 de marzo de 2023

Que aprueba el Procedimiento Excepcional de Contratación entre la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Consorcio ECOLIMPIA, conformado por las empresas ECOTERMO, S.A., y CIUDAD LIMPIA NEIVA, S.A. E.S.P, para la operación transitoria del Relleno Sanitario de Cerro Patacón, por un periodo de setecientos treinta días calendario, hasta por la suma de veinticuatro millones de balboas (B/.24,000,000.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 51 de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario como una entidad pública especializada, con competencia nacional, y personería jurídica y autonomía en su régimen interno, con facultades para administrar, dirigir, planificar, operar, explorar, aprovechar, investigar, inspeccionar y fiscalizar los servicios relacionados con el aseo urbano, comercial, domiciliario y los rellenos sanitarios;

Que mediante el Contrato No. 489-2008, el Municipio de Panamá otorgó a la empresa ASOCIACION ACCIDENTAL URBASER - PLOTOSA, S. A., por un período de quince años, la Operación de un Relleno Sanitario en Cerro Patacón, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, con el aprovechamiento de material reciclable y del biogás provenientes de dicho relleno sanitario, aplicando el mecanismo del desarrollo limpio (MDL);

Que mediante la Resolución No.18-2011 de 18 de julio de 2011 la Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario autorizó la celebración de la Adenda No. 2 del ya citado contrato, con el objeto de cambiar la denominación del operador del relleno sanitario de ASOCIACIÓN ACCIDENTAL URBASER - PLOTOSA, S. A., a URBALIA PANAMA, S.A.;

Que la orden de proceder que dio inicio a la relación contractual fue entregada al contratista el 26 de marzo de 2008, por lo que de acuerdo a lo pactado en la cláusula Séptima del referido contrato No.489-2008, el mismo vence el próximo 26 de marzo de 2023, fecha en la que se cumplen los quince años de su vigencia;

Que, según se expresa en el Informe Técnico Fundado presentado por la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, la operación del relleno sanitario del Cerro Patacón debe mantenerse de manera ininterrumpida, aún cuando la empresa URBALIA PANAMA, S.A., cese sus operaciones en el mencionado relleno debido al vencimiento del contrato, con la finalidad de evitar a las personas situaciones de riesgo o daños materiales, tales como la propagación de epidemias, habida cuenta que se trata de una actividad vinculada a la disposición de residuos sólidos altamente tóxicos, inflamables e insalubres;

Que es responsabilidad de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario asegurar la operación continua del relleno, manteniendo su efectiva administración, con el fin de garantizar el menor daño al medio ambiente, velando al mismo tiempo por la preservación la salud pública, además de evitar la contaminación ambiental de la fauna y flora del Parque Metropolitano y de algunos cuerpos de agua adyacentes al relleno que desembocan en el Canal de Panamá;

Que mediante la Resolución No. 01-2023 de 27 de febrero de 2023, la Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario dispuso a autorizar al administrador general, encargado, a iniciar los trámites de contratación de la empresa que se dedicará al manejo transitorio del Relleno Sanitario Cerro Patacón a partir del 27 de marzo de 2023, por un periodo de setecientos treinta días calendario, por una cuantía de hasta la suma de veinticuatro millones de balboas (B/.24,000,000.00).

Que, actuando con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, autorizado por la Ley 153 de 2020, relativo al procedimiento excepcional de contratación y con la finalidad de llevar a cabo un proceso transparente de selección de contratista, la Autoridad de Aseo Urbano y domiciliario publicó en la plataforma de cotizaciones en línea de la Dirección General de Contrataciones Públicas la solicitud de cotización No. 2023-2-98-0-08-CL-006197, la cual fue cancelada luego de una reunión realizada el 8 de marzo de 2023 entre la Autoridad y los posibles proveedores interesados;

Que, como resultado de lo anterior, se realizó una segunda solicitud de cotización en línea, identificada con el No. 2023-2-98-0-08-CL-006220, publicada el 9 de marzo de 2023, en la que se estableció como fecha de recepción de propuestas el 16 de marzo del presente año, en la que se recibieron propuestas por parte del Consorcio ECOLIMPIA, conformado por las empresas ECOTERMO, S.A., y CIUDAD LIMPIA NEIVA, S.A. E.S.P.; y el Consorcio UPSA – INTERASEO, conformado por URBALIA PANAMA, S.A. e INTERASEO S.A.S. E.S.P, determinándose luego del análisis correspondiente, que la presentada por el Consorcio ECOLIMPIA resulta ser la más beneficiosa para el interés público, además de cumplir con los aspectos técnicos y requerimientos mínimos exigidos para esta contratación;

Que conforme el artículo 83 del referido Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, le corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00), previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar la contratación, mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Consorcio ECOLIMPIA, conformado por las empresas ECOTERMO, S.A., y CIUDAD LIMPIA NEIVA, S.A. E.S.P. para la operación transitoria del Relleno Sanitario de Cerro Patacón, por un periodo de setecientos treinta días calendario, por una cuantía de hasta por la suma de veinticuatro millones de balboas (B/.24,000,000.00).

**Artículo 2.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 2 del artículo 79 y artículos 80, 81, 82 y 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020 y Ley 51 de 29 de 2010.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).



**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



**ROGER TEJADA BRYDEN**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,

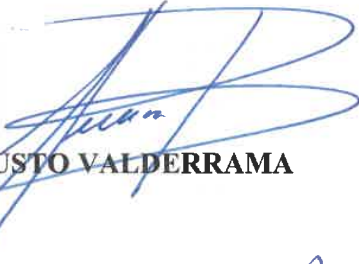
**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**FEDERICO ALFARO BOYD**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**JANAINA TEWANEY MENCOMO**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAFATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



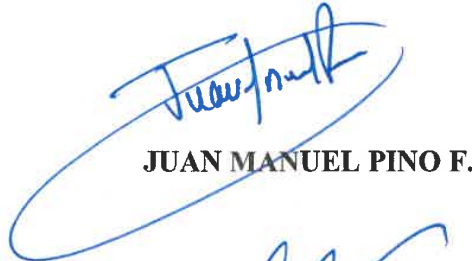
**ROGELIO E. PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARÍA INÉS CASTILLO**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

La ministra de Cultura,



**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**

La ministra de la Mujer,



**JUANA HERRERA ARAÚZ**



**JOSÉ SIMPSON POLO**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete,